

DICTAMEN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE VIVIENDA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Vivienda, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 80, numeral 1, fracción I; 81,84,85,157, numeral 1, fracción I y 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes ANTECEDENTES DE TRÁMITE, CONTENIDO DE LA MINUTA y CONSIDERACIONES para la resolución del Proyecto de Decreto.

I. ANTECEDENTES DE TRÁMITE.

1. En Sesión Ordinaria del Senado, celebrada el 03 de marzo de 2016, los Senadores María Elena Barrera Tapia, Lilia Merodio Reza, Hilda Esthela Flores Escalera, María Cristina Díaz Salazar, Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Anabel Acosta Islas y Víctor Hermosillo y Celda, integrantes de diversos grupos parlamentarios, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el ARTÍCULO 33 de la Ley de Vivienda.
2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado, instruyó que dicha Iniciativa fuera turnada a las Comisiones de Vivienda y de Estudios Legislativos, Primera; para su estudio y dictamen correspondiente.
3. Con fecha del 07 de abril de 2016, las Comisiones Unidas de Vivienda y de Estudios Legislativos, Primera; aprobaron el Proyecto de Dictamen por el que se reforma el ARTÍCULO 33 de la Ley de Vivienda.
4. En Sesión Ordinaria del 27 de abril de 2016, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas de Vivienda y Estudios Legislativos, Primera; que contiene el Proyecto de Decreto por el que se reforma el ARTÍCULO 33 de la Ley de Vivienda.

5. En la misma fecha, la Vicepresidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, remitió el expediente con la Minuta correspondiente a esta Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.
6. En Sesión Ordinaria, celebrada en esta Cámara de Diputados el 06 de septiembre de 2016, los CC. Secretarios de este órgano dieron cuenta al Pleno de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el ARTÍCULO 33 de la Ley de Vivienda.
7. En la misma sesión referida, el Presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Vivienda, para dictamen".
8. Con fecha del 07 de septiembre de 2016, mediante oficio con número de trámite D.G.P.L. 63-II-2-1006 Exp. 3473, la Dip. Verónica Delgadillo García, Secretaria de la Mesa Directiva, comunicó a esta Comisión de Vivienda, la asignación de la Minuta.
9. Con fecha del 05 de octubre de 2016, la Comisión de Vivienda, solicitó a la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), la opinión de la Minuta antes referida.
10. En la misma fecha, la Comisión Nacional de Vivienda turnó en versión electrónica la solicitud de opinión.

II. CONTENIDO Y OBJETO.

La Minuta tiene como objetivo principal, buscar que la Comisión Intersecretarial de Vivienda sea presidida por el Titular del Ejecutivo Federal a través del Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; con el fin de armonizar lo dispuesto en la Ley de Vivienda con lo que establece el Programa Nacional de Vivienda 2014-2018.

Cabe resaltar que la Comisión Intersecretarial de Vivienda es la instancia del Ejecutivo Federal encargada de garantizar el cumplimiento de planes y programas de fomento a la vivienda, la cual actualmente la preside el Titular del Ejecutivo Federal o en su caso por quien éste designe.

Los argumentos en lo que se basa la Iniciativa de los Senadores proponentes son los siguientes:

“El derecho a la vivienda es una garantía constitucional establecida en el artículo 4 de la Carta Magna de nuestro país, que permite el disfrute, a toda familia, de una vivienda digna y decorosa.

A raíz de la reforma en materia de derechos humanos de 2011, nuestro país ingresó a un nuevo bloque de derechos que son reconocidos por la Constitución, ampliando el catálogo que es protegido por el Estado Mexicano.

En atención a la reforma, el derecho a la vivienda se encuentra reconocido y resguardado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el artículo 25 y por el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que asegura que los estados parte deberán realizar las medidas necesarias para que la gente pueda acceder a una vivienda adecuada.

Para poder hacer efectivo el derecho humano a la vivienda, en nuestro país, la Ley de Vivienda estipula diversos órganos como la Comisión Nacional de Vivienda, el Consejo Nacional de Vivienda y la Comisión Intersecretarial de Vivienda, que son organismos encargados de ejecutar y hacer valer la Política Nacional de Vivienda y el Programa Nacional de Vivienda en orden a permitir que toda familia pueda acceder a tener un hogar digno y decoroso. De los organismos regulados por la Ley de Vivienda destaca la Comisión Intersecretarial de Vivienda, que es la instancia del Ejecutivo Federal encargada de garantizar el cumplimiento de planes y programas de fomento a la vivienda, la cual se encuentra regulada en el artículo 32 de la Ley:

ARTÍCULO 32.- La Comisión Intersecretarial será la instancia de carácter permanente del Ejecutivo Federal que tendrá por objeto garantizar que la ejecución de los programas y el fomento de las acciones de vivienda, se realice de manera coordinada a fin de dar cumplimiento a la Política Nacional de Vivienda.

En específico la Comisión Intersecretarial ha tenido grandes avances en los trabajos que ha realizado para generar Desarrollos Certificados de vivienda, integrado un grupo de trabajo permanente para la promoción de los mismos. La Comisión Intersecretarial se integra de manera multisectorial abarcando diversas Secretarías de la Administración Pública Federal señaladas en el artículo 33 de la Ley:

ARTÍCULO 33.- *La Comisión Intersecretarial será presidida por el Titular del Ejecutivo Federal o por quien éste designe y estará integrada por los titulares de las siguientes secretarías de estado:*

I. Desarrollo Social;

II. Hacienda y Crédito Público;

III. Medio Ambiente y Recursos Naturales;

IV. Energía;

V. Economía;

VI. Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

VII. Comunicaciones y Transportes;

VIII. Educación Pública;

IX. Trabajo y Previsión Social;

X. Salud, y

XI. Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

A las sesiones de la Comisión Intersecretarial podrán ser invitados a participar otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo con los temas de que se trate.

El Presidente de la Comisión Intersecretarial podrá ser suplido en sus ausencias por quien él mismo determine. Los demás integrantes de la Comisión Intersecretarial deberán designar a su respectivo suplente.

La Comisión Intersecretarial contará con un Secretario Ejecutivo, que será el Titular de la Comisión.

Resulta relevante la integración de la Comisión Intersecretarial dado que es presidida por el Titular del Ejecutivo Federal y posteriormente en el Programa Nacional de Vivienda 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014 se conceptualiza al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano como el presidente de la misma:

Comisión de Vivienda. Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el ARTÍCULO 33 de la Ley de Vivienda.

Exp. 3473. Of. D.G:P.L. 63-II-2-1006

Comisión Intersecretarial de Vivienda: instancia de carácter permanente del Ejecutivo Federal que tiene por objeto garantizar que la ejecución de los programas y el fomento de las acciones de vivienda se realice de manera coordinada a fin de dar cumplimiento a la Política Nacional de Vivienda. La Comisión, es presidida por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y se integra por los titulares de las siguientes Secretarías de Estado: Desarrollo Social; Hacienda y Crédito Público; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; Educación Pública; y Trabajo y Previsión Social.

Destaca que programáticamente la Comisión Intersecretarial se encuentra presidida por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pese a no entrar en conflicto directo con la norma de la materia, si es necesario uniformar las normas relativas a la Comisión a fin de evitar posibles conflictos normativos.

En casos similares, la presidencia de las Comisiones Intersecretariales de cada ramo específico, a lo largo de la administración federal, se encuentran presididas en su gran mayoría por la Secretaría especializada en la materia a tratar, como por ejemplo:

Ley General de Desarrollo Social.

Artículo 51. La Comisión Intersecretarial será el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social. Estará integrada por los titulares de las secretarías de Desarrollo Social, quien lo presidirá; Gobernación; Hacienda y Crédito Público; Educación Pública; Salud; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; la Función Pública; Trabajo y Previsión Social; Reforma Agraria y Turismo. Podrán ser invitados a participar, con derecho a voz, los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. El Subsecretario que designe el Titular de la Secretaría será el Secretario Técnico. La Comisión Intersecretarial sesionará cuando menos una vez por bimestre.

Ley General de Cambio Climático.

Artículo 45. La Comisión tendrá carácter permanente y será presidida por el titular del Ejecutivo federal, quién podrá delegar esa función al titular de la Secretaría de Gobernación o al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Ley General de Turismo.

Artículo 11. La Comisión Ejecutiva de Turismo es una comisión de carácter intersecretarial, que tendrá por objeto conocer, atender y resolver los asuntos de naturaleza turística relacionados con la competencia de dos o más dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, así como fungir como órgano de consulta para los asuntos que la Secretaría considere oportuno poner a su consideración.

La Comisión será presidida por el titular de la Secretaría, quien tendrá voto de calidad, y estará integrada por los subsecretarios que designen los titulares de las dependencias y sus equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal, en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán ser invitados a participar las principales organizaciones sectoriales de turismo, instituciones de educación superior, representantes de los sectores social y privado, exclusivamente con derecho a voz.

Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

ARTÍCULO 19.- La CIBIOGEM es una Comisión Intersecretarial que tiene por objeto formular y coordinar las políticas de la Administración Pública Federal relativas a la bioseguridad de los OGMs, la cual tendrá las funciones que establezcan las disposiciones reglamentarias que deriven de esta Ley, conforme a las siguientes bases:

I....

II. La CIBIOGEM tendrá una Presidencia que será rotatoria entre los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Salud, y cuyo ejercicio, funciones y duración se determinarán en las disposiciones reglamentarias correspondientes. También habrá una Vicepresidencia cuyo

Comisión de Vivienda. Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el ARTÍCULO 33 de la Ley de Vivienda.

Exp. 3473. Of. D.G:P.L. 63-II-2-1006

titular será el Director General del CONACyT, quien presidirá las sesiones en ausencia del Presidente, coadyuvará con la Comisión y con el Secretario Ejecutivo en el ejercicio de sus funciones y realizará las actividades que le encomiende la propia CIBIOGEM en los términos que establezcan las disposiciones reglamentarias que deriven de la presente Ley III a VI...

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Artículo 87. La Comisión será presidida por el Secretario de Gobernación. La Secretaría Técnica será ocupada por la persona Titular de la Unidad de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de dicha Secretaría.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 21.- La Comisión Intersecretarial estará integrada por los titulares de la siguientes dependencias del Ejecutivo Federal: a) Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación cuyo titular la presidirá; b) Secretaría de Economía; c) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; d) Secretaría de Hacienda y Crédito Público; e) Secretaría de Comunicaciones y Transportes; f) Secretaría de Salud; g) Secretaría de Desarrollo Social; h) Secretaría de la Reforma Agraria; i) Secretaría de Educación Pública; j) Secretaría de Energía; y las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que se consideren necesarias, de acuerdo con los temas de que se trate."

Por su parte los argumentos en los que se sostiene la Minuta son:

Con el fin de homologar la Comisión Intersecretarial de Vivienda respecto a las demás Comisiones Intersecretariales del Orden Jurídico Nacional, la presente Minuta pretende establecer explícitamente en la Ley de Vivienda que la Comisión Intersecretarial de Vivienda será presidida por el Titular del Ejecutivo Federal por medio del Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano. Debido a que la Comisión Intersecretarial a la que hace referencia la presente Iniciativa se

encuentra regulada por la Ley de Vivienda en el Capítulo V del Título Tercero, definiéndola como:

ARTÍCULO 32.- *La Comisión Intersecretarial será la instancia de carácter permanente del Ejecutivo Federal que tendrá por objeto garantizar que la ejecución de los programas y el fomento de las acciones de vivienda, se realice de manera coordinada a fin de dar cumplimiento a la Política Nacional de Vivienda.*

El desarrollo de sus integrantes, atribuciones, modos de función y obligaciones se encuentran detallados posteriormente en los artículos 33, 34, 35, 36 y 37, destacando su integración que se conformará por los titulares de varias secretarías de Estado:

- I. Desarrollo Social;
- II. Hacienda y Crédito Público;
- III. Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- IV. Energía;
- V. Economía;
- VI. Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- VII. Comunicaciones y Transportes;
- VIII. Educación Pública;
- IX. Trabajo y Previsión Social;
- X. Salud, y
- XI. Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Por estos motivos, las Comisiones Unidas en el Senado coinciden con las argumentaciones y el objetivo de la Iniciativa que se dictamina, el cual consistente en que la Comisión Intersecretarial de Vivienda sea presidida por el Titular del Ejecutivo Federal a través del Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, lo cual homologa la presidencia de la Comisión Intersecretarial y se ajusta a tesituras programáticas para facilitar el trabajo y el desarrollo pleno de la Comisión Intersecretarial, en favor de una mejor ejecución de los programas y el fomento a las acciones de vivienda a nivel nacional.

En este orden de ideas se destaca que el Titular del Ejecutivo Federal seguirá siendo el responsable de presidir la Comisión Intersecretarial, sólo que esta función se ejercerá a través del Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, como una forma de facilitar y mejorar los trabajos realizados en la Comisión Intersecretarial.

Por lo anterior, ésta dictaminadora considera pertinente indicar los cambios que realiza el Proyecto de Decreto propuesto a la Ley de Vivienda; estos cambios se pueden visualizar en el cuadro comparativo siguiente:

TEXTO VIGENTE EN LA LEY DE VIVIENDA:	PROYECTO DE DECRETO PROPUESTO EN LA MINUTA.
<p>ARTÍCULO 33.- La Comisión Intersecretarial será presidida por el Titular del Ejecutivo Federal o por quien éste designe y estará integrada por los titulares de las siguientes secretarías de estado:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 33.- La Comisión Intersecretarial será presidida por el Titular del Ejecutivo Federal, a través del Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o por quien éste designe y estará integrada por los titulares de las siguientes secretarías de estado:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Una vez hecho el comparativo entre la actual Ley de Vivienda y la propuesta de reforma del Senado; la Comisión de Vivienda de ésta H. Cámara de Diputados, refiere las siguientes:

III. CONSIDERACIONES.

Primera.- Esta Comisión de Vivienda entiende la argumentación principal de los Senadores proponentes, la cual busca homologar la Comisión Intersecretarial de Vivienda con las demás Comisiones Intersecretariales del Orden Jurídico Nacional, con el fin de establecer que la Comisión Intersecretarial esté presidida por el Ejecutivo Federal a través del Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Segunda.- La Iniciativa en análisis es susceptible de aprobarse, toda vez que permite armonizar lo dispuesto en la Ley de Vivienda con lo que establece el Plan Nacional de Vivienda 2014-2018.

Asimismo, esta dictaminadora acuerda que en función de homologar la presidencia de la Comisión de Intersecretarial con el resto de las comisiones intersecretariales de las Secretarías de Estado; es necesario adoptar los cambios que la Minuta del Senado propone.

Tercera.- Esta Comisión dictaminadora, refiere que solicitó opinión a la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), misma que hizo llegar su opinión referente a la reforma del ARTÍCULO 33 de la Ley de Vivienda, en la cual señala que se RATIFICA la postura A FAVOR.

Cuarta.- Con fundamento en las atribuciones que le otorgan el artículo 39, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, fracción I y 85, del Reglamento de la Cámara de Diputados; esta Comisión de Vivienda, acuerda aprobar para los efectos de la fracción A, del artículo 72 Constitucional, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 33 de la Ley de Vivienda, enviado por la Cámara de Senadores, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:



Comisión de Vivienda. Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el ARTÍCULO 33 de la Ley de Vivienda.

Exp. 3473. Of. D.G:P.L. 63-II-2-1006

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE VIVIENDA.

Artículo Único.-Se reforma el primer párrafo del artículo 33 de Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33.- La Comisión Intersecretarial será presidida por el Titular del Ejecutivo Federal, **a través del Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano** o por quien éste designe y estará integrada por los titulares de las siguientes secretarías de estado:

I. a XI. ...

...

...

...

TRANSITORIO

Único. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de octubre de 2016.

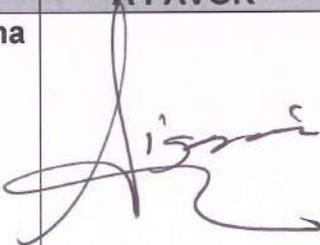


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Vivienda.

Votación de la Comisión de Vivienda. Referente al Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el ARTÍCULO 33 de la Ley de Vivienda.

Exp. 3473. Of. D.G:P.L. 63-II-2-1006

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Alma Carolina Viggiano Austria PRI Presidenta.			
	Dip. José Luis Sáenz Soto PRI Secretario			
	Dip. Pedro Alberto Salazar Muciño PRI Secretario			
	Dip. Fernando Uriarte Zazueta PRI Secretario			
	Dip. Daniel Torres Cantú PRI Secretario			

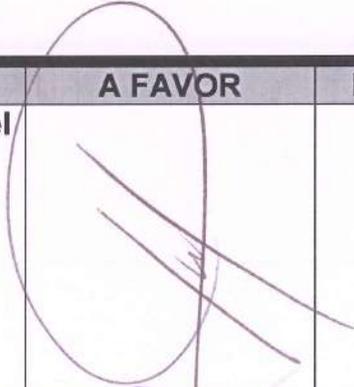
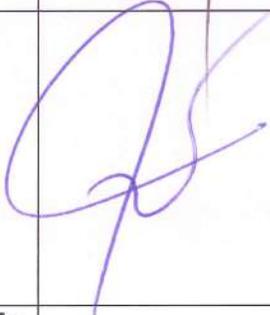
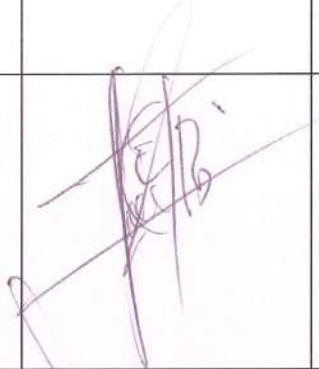
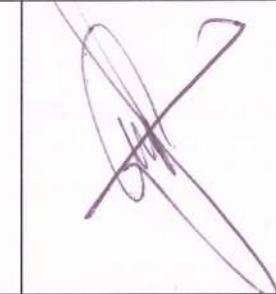


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Vivienda.

Votación de la Comisión de Vivienda. Referente al Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el ARTÍCULO 33 de la Ley de Vivienda.

Exp. 3473. Of. D.G:P.L. 63-II-2-1006

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Ricardo del Rivero Martínez PAN Secretario			
	Dip. Francisco Ricardo Sheffield Padilla PAN Secretario			
	Dip. Lucia Virginia Meza Guzmán PRD Secretaria			
	Dip. Erik Juárez Blanquet PRD Secretario			
	Dip. Norberto Antonio Martínez Soto PRD Secretario			

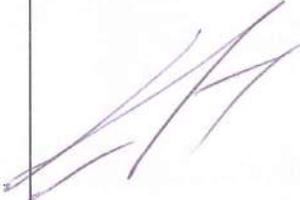
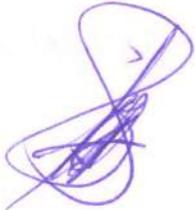


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Vivienda.

Votación de la Comisión de Vivienda. Referente al Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el ARTÍCULO 33 de la Ley de Vivienda.

Exp. 3473. Of. D.G:P.L. 63-II-2-1006

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Francisco Alberto Torres Rivas PVEM Secretario			
	Dip. Abdiel Pineda Morín PES Secretario			
	Dip. Gabriela Ramírez Ramos PAN Secretaria			
	Dip. Modesta Fuentes Alonso MORENA Integrante			
	Dip. Lia Limón García PVEM Integrante			

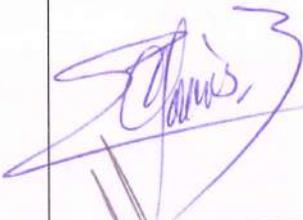
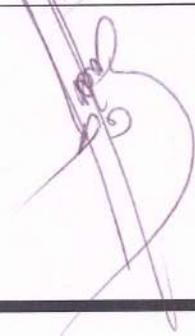


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Vivienda.

Votación de la Comisión de Vivienda. Referente al Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el ARTÍCULO 33 de la Ley de Vivienda.

Exp. 3473. Of. D.G:P.L. 63-II-2-1006

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Karen Hurtado Arana PRD Integrante			
	Dip. Roberto Guzmán Jacobo MORENA Integrante			
	Dip. Juan Corral Mier PAN Integrante			
	Dip. Eloísa Chavarrias Barajas PAN Integrante			
	Dip. Marco Antonio Gama Basarte PAN Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Vivienda.

Votación de la Comisión de Vivienda. Referente al Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el ARTÍCULO 33 de la Ley de Vivienda.

Exp. 3473. Of. D.G:P.L. 63-II-2-1006

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Nadia Haydee Vega Olivas PAN Integrante			
	Dip. Refugio Trinidad Garzón Canchola MC Integrante			
	Dip. Otniel García Navarro PRI Integrante.			
	Dip. Edith Yolanda López Velasco PRI Integrante			
	Dip. José Lorenzo Rivera Sosa PRI Integrante			

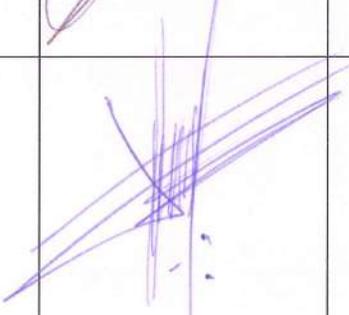


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Vivienda.

Votación de la Comisión de Vivienda. Referente al Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el ARTÍCULO 33 de la Ley de Vivienda.

Exp. 3473. Of. D.G:P.L. 63-II-2-1006

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Maricela Serrano Hernández PRI Integrante			
	Dip. José Alfredo Torres Huitrón PRI Integrante			
	Dip. Rafael Yerena Zambrano PRI Integrante			
	Dip. Pedro Luis Coronado Ayarzagoytia PRI Integrante	